



**MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA
DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS
GUBERNAMENTALES**

**GOBIERNO DE
IXTAPALUCA
2023**

**Programa presupuestario
02050101 "Educación Básica"**

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO GERARDO AMED BUENO CARDOSO, QUE SE LE DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN”, POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO EDGAR SALAS GARCÍA, QUE SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA”, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL MAESTRO OMAR GUERRERO MENDOZA, QUE SE LE DENOMINARÁ “LA TESORERÍA MUNICIPAL”; Y “LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR EL PROF. HUMBERTO SABAS MARÍN VÁZQUEZ”, EN ADELANTE “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Ixtapaluca, Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-865-113-22 para la Institución de los **“Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios”**, tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el **Programa Anual de Evaluación 2023** de Ixtapaluca, publicado el 28 de abril de 2023; así como los **Términos de Referencia** para el desarrollo de cada tipo de evaluación publicado el 15 de abril de 2023, mismos que se encuentran en la página web oficial del Ayuntamiento de Ixtapaluca: <https://www.ixtapaluca22-24.com.mx/programaanualdeevaluaci%C3%B3n2023>

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a la disposición general Vigésima Tercera de los **“Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca”**, en adelante **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.

DECLARACIONES:

1. DE “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN”.

1.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, numeral 1, inciso T) del Bando Municipal Ixtapaluca 2023.

1.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2023 de Ixtapaluca y a las disposiciones primera y segunda de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.

1.3. Que interviene en el presente convenio para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las disposiciones generales tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.

1.4. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Municipio Libre #1 Col. Centro Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México, CP 56530.

2. DE “LA TESORERÍA MUNICIPAL”.

2.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, numeral 1, inciso D) del Bando Municipal de Ixtapaluca 2023.

2.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2023 de Ixtapaluca y a las disposiciones primera y segunda de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.

2.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Municipio Libre #1 Col. Centro Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México, CP 56530.

3. DE “LA CONTRALORÍA”.

3.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, numeral 1, inciso E) del Bando Municipal de Ixtapaluca 2023.

3.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2023 de Ixtapaluca y a las disposiciones primera y segunda de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.

3.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Municipio Libre #1 Col. Centro Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México, CP 56530.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”.

4.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, numeral 1, inciso N) del Bando Municipal de Ixtapaluca 2023.

4.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2023 de Ixtapaluca y a las disposiciones primera y segunda de los **“LINEAMIENTOS GENERALES”**.

4.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Privada Cerrada Francisco Villa s/n, Ixtapaluca Centro, C.P. 56530, Estado de México.

5. DE “LAS PARTES”.

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “**EL SUJETO EVALUADO**” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario **02050101** denominado “**Educación Básica**”.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

DE “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN”:

- I. Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);
- II. Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- IV. Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- V. Convocar y acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- VI. Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página web oficial del Gobierno de Ixtapaluca;
- VII. Apoyar y/o asesorar en materia de planeación a las dependencias; y
- VIII. Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

DE “LA CONTRALORÍA”:

- I. Supervisar la atención del Sujeto Evaluado a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- II. Acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- III. Verificar la publicación y veracidad de la información;
- IV. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- V. Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio.

DE “EL SUJETO EVALUADO”:

- I. Determinar fechas de compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- II. Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación a los programas presupuestarios en tiempo y forma;

- III. Acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- IV. Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- V. Enviar a “**LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**” y la “**LA CONTRALORÍA**” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - “**LAS PARTES**” designarán a un responsable para acudir a las reuniones de trabajo en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del Sujeto Evaluado derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.

Las reuniones de trabajo se llevarán a cabo entre “**LAS PARTES**”, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, dentro de las oficinas de la Dirección de Planeación.

CUARTA. De los formatos autorizados:

a) De los hallazgos:

No.	HALLAZGO	ACTIVIDAD COMPROMETIDA
1		
2		
3		
4		

5		
FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO		

b) De las recomendaciones

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			

QUINTA. Cumplimiento. - “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN”, copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN” valide la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determine que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN” emitirá el oficio de cumplimiento del presente convenio.

Queda a facultad de la “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN” dar vista a la “LA CONTRALORÍA” de cualquier situación de incumplimiento por parte de “EL SUJETO EVALUADO”.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del día...

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los “**LINEAMIENTOS GENERALES**”.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente convenio, corresponde a “**LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**” y a “**LA CONTRALORÍA**”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTOS GENERALES**”.

El presente convenio se firma por triplicado en Ixtapaluca, Estado de México, a los...

LICENCIADO FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IXTAPALUCA 2022-2024

**MAESTRO GERARDO AMED BUENO
CARDOSO**

DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**MAESTRO OMAR GUERRERO
MENDOZA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



**LIC. GUILLERMO EDGAR SALAS
GARCÍA**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL

**PROF. HUMBERTO SABAS MARÍN
VÁZQUEZ**

DIRECTOR DE EDUCACIÓN